

cosas divinas , sino tambien el de las ciencias humanas , y aun el de las artes mas mecánicas ; porque aunque este último conocimiento no se manifiesta en un discurso legal, no dexa de dar sin embargo al Abogado una fuerza secreta para fundar los razonamientos , que conviene hacer muchas veces sobre semejantes materias.

Asi que , los conocimientos del Orador serán incompletos , si se limitan solo á las ciencias especulativas , y no procura tomar una idea general de todas las artes.

Reg. II. La lectura de los Poetas no es inútil ni perjudicial á un Abogado ; porque ademas de que hay en sus obras muchas agudezas , sublimidad en sus palabras, agitacion en sus pasiones , gracia y finura en sus pensamientos : el espíritu , fatigado con los negocios
gra-